

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

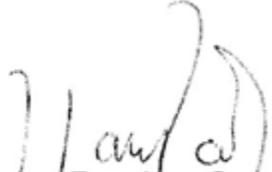
Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210084100

Surtido el traslado de la liquidación del crédito, el Juzgado Resuelve:

1. Aprobar la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, la cual se ajusta conforme a lo ordenado en la decisión que dispuso continuar con la ejecución tal como fue ordenado en el mandamiento de pago.
2. Requerir a la secretaria a fin de que dé cumplimiento al numeral 4° de la providencia de fecha 8 de febrero de 2022, esto es, efectuar la liquidación de costas.
3. Informar al apoderado de la parte demandante que, los oficios de las medidas cautelares ya fueron remitidos a las entidades correspondientes desde el día 7 de diciembre de 2021. Por secretaria, remítase link del expediente al abogado.
4. Agréguese a autos la actualización de la dirección email del apoderado de la parte actora.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 065 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---